UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 30 ABR. 2009

Visto el expediente administrativo organizado por Andree Mauricio Villena Matta sobre otorgamiento de pensión de orfandad; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0825-97, de fecha 15 de setiembre de 1997, se otorgó pensión de orfandad a Andree Mauricio Villena Matta hijo del causante Pedro Eufemio Villena Hidalgo, ex pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 02 de octubre de 1996 al 29 de enero de 2006;

Que, Andree Mauricio Villena Matta nació el 29 de enero de 1988 adquiriendo la mayoría de edad el 29 de enero de 2006, según se desprende de las copias de su partida de nacimiento y el documento nacional de identidad obrantes en autos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 308-2006-UNSCH-R, de fecha 10 de agosto de 2006, se otorgó pensión de orfandad a Andree Mauricio Villena Matta, hijo mayor de edad del causante Pedro Eufemio Villena Hidalgo, a partir del 30 de enero de 2006 al 29 de enero de 2009;

Que, con escrito de registro N° 00146, Andree Mauricio Villena Matta, hijo mayor de edad del causante Pedro Eufemio Villena Hidalgo, ha solicitado el otorgamiento de pensión de orfandad, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, Andree Mauricio Villena Matta se encuentra cursando estudios en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme acredita con el certificado de estudios expedido por el Secretario General de dicha universidad;

Que, el recurrente reúne los requisitos para acceder a la pensión de orfandad por seguir estudios superiores, de conformidad con los artículos 32° y 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y la sentencia del Tribunal Constitucional (expediente N° 050-2004-AI/TC y otros);

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la pensión de orfandad a ANDREE MAURICIO VILLENA MATTA, hijo mayor de edad del causante Pedro Eufemio Villena Hidalgo, ex pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 81/100 NUEVOS SOLES (S/.443.81), a partir del 30 de enero de 2009.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2009-UNSCH-R

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 24 052 0116 1.000347 3.000938 Pago de Pensiones

META: 00001 01153 Pago de Pensiones

CADENA DE GASTO:

1.00 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones D.L 20530

Artículo 3°.- DISPONER que Andree Mauricio Villena Matta deberá presentar semestralmente a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones la constancia de rendimiento académico y/o certificado de estudios que acredite el avance de sus estudios superiores de modo satisfactorio y dentro del período regular lectivo; caso contrario quedará extinguida la pensión de orfandad otorgada al beneficiario.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la pensión a favor del beneficiario, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.